

86111

Contraloría General de la República SGD 10-05 2018 14 05
Al Contestar Cite Este No 2018EE0056453 Fol 1 Anex 1 FA 42
ORIGEN 86111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGIA /
RICARDO RODRIGUEZ YEE
DESTINO FELIPE BAYON PARDO / ECOPETROL
ASUNTO INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA
OBS

2018EE0056453



Bogotá,

Radicado Nro 1-2018-093-15189 Para responder cirtelo
Ecopetrol - CGC SAN MARTIN
Fecha May 18 2018 1 10PM
Dependencia PRESIDENCIA
Destino Dr FELIPE BAYON PARDO
Original Folios 1 Anexos 1

Doctor
FELIPE BAYON PARDO
Presidente
ECOPETROL
Carrera 13 No 36-24
Ciudad



1-2018 093-15189

Asunto Informe final de Auditoría Financiera

Respetado doctor Bayón,

La Contraloría General de la República en cumplimiento de las disposiciones de carácter constitucional y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal, culminó la auditoría financiera a ECOPETROL S A , en consecuencia me permito enviar a su despacho copia del informe final

ECOPETROL S A , debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente oficio

Atentamente,



RICARDO RODRIGUEZ YEE

Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Anexo Lo enunciado (Informe Final)

Reviso Director DVF, Dr Fulton Rony Vargas Caicedo 

Proyectó Carlos Arturo Forero Orozco, supervisor 

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**ECOPETROL S.A
VIGENCIA 2017**

**CGR-CDSME
Mayo de 2018**



ECOPETROL S.A

VIGENCIA 2017

Contralor General de la
República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora General

Gloria Amparo Alonso Masmela

Contralor Delegado para el
Sector Minas y Energía

Ricardo Rodríguez Yee

Director de Vigilancia Fiscal

Fulton Ronny Vargas Caicedo

Supervisor

Carlos Arturo Forero Orozco

Equipo de auditoría

Líder de Auditoría

Liliana Andrea Villamizar Cabrera

Equipo auditor

Francy del Pilar Bahamón Buendía
Ana Beatriz Berdugo Sánchez
Diana Yulissa Gallego Calderón
Álvaro José Pumarejo García (apoyo)
Ybette Lucelly Sánchez Tovar
Martha Lucía Sandoval Nieves
Sara Jenny Ramírez Gordillo
Nubia Margarita Zárate Cubides
Amelia Murcia Contreras

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION	5
1 1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1 2	MARCO DE REFERENCIA	5
1 3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2	OPINION CONTABLE VIGENCIA 2017	6
2 1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	6
2 2	OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES	7
3	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
4	OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL	8
4 1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
4 2	OPINION RAZONABLE	9
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2016	9
6	BENEFICIO DE AUDITORÍA	10
7	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
8	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
10	ANEXO 1 - RELACION DE HALLAZGOS	11
11	ANEXO 2 - GESTION DOCUMENTAL EN CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO	32
12	ANEXO 3 - SALDOS POR CONCILIAR	36
13	ANEXO 4 - ESTADOS FINANCIEROS DE ECOPETROL S A	38

86111

Bogotá D C ,

Doctor
FELIPE BAYON PARDO
Presidente
ECOPETROL
Carrera 13 No 36-24
Bogotá, D C

Asunto Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Bayón,

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales e Información Presupuestal de Ecopetrol S A de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría NIA

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Ecopetrol S A en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías SICA de la CGR

1 INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera a Ecopetrol a la vigencia 2017, la que incluyó los siguientes objetivos

- 1 Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable
- 2 Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente
- 3 Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La expedición del Decreto 1760 del 26 de Junio de 2003 modificó la estructura orgánica de la Empresa Colombiana de Petróleos y la convirtió en Ecopetrol S A , una sociedad pública por acciones, ciento por ciento estatal, vinculada al Ministerio de Minas y Energía y regida por sus estatutos protocolizados en la Escritura Pública número 4832 del 31 de octubre de 2005, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Bogotá D C , y aclarada por la Escritura Pública número 5773 del 23 de diciembre de 2005

El objeto social de Ecopetrol S A "es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos "

Ecopetrol es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error

1.2 MARCO DE REFERENCIA

Ecopetrol inició desde el 1° de enero de 2014 su transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) hasta el 31 de diciembre de 2013, traducidas al español, adoptadas mediante Decretos 2420 y 2496 de 2015 y Decreto 2131 de 2016 y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Contaduría General de la Nación

Desde el 1 de enero de 2015 Ecopetrol adoptó las NIIF y en la vigencia 2017

preparó sus estados financieros con base en las Normas Internacionales de Información Financiera

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Ecopetrol S.A., así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2 OPINION CONTABLE VIGENCIA 2017

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

La evaluación de los Estados Financieros de Ecopetrol S.A. de la vigencia 2017, tuvo como alcance el análisis selectivo de la revelación de los hechos económicos

ocurridos durante la vigencia 2017 y el reconocimiento de transacciones en cuentas contables representativas

A través de la información que reposa en los sistemas de información de la entidad, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales a 31 de diciembre de 2017. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con Bancos, Inversiones, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Obligaciones financieras, Provisiones, Ingresos, Gastos y Costos

En cumplimiento de los lineamientos para la realización de informes constitucionales se evaluó de manera especial la deuda adquirida para financiar sus operaciones. La evaluación se realizó mediante la verificación de los documentos que soportan el pasivo a fin de establecer la razonabilidad del saldo de la deuda, el cumplimiento de las condiciones y términos pactados, así como la conformidad de las amortizaciones de capital, intereses y sus respectivos registros contables, concluyéndose la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros

2.2 OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Ecopetrol a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General

Párrafo de Énfasis

Para la Contraloría es necesario llamar la atención sobre la Opinión Negativa de la CGR a los Estados Financieros de Reficar S.A. de la vigencia 2017, por incorrecciones materiales en las cuentas de propiedad, planta y equipo, derivadas de la sobreestimación del valor de los activos durante la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Cartagena y por la incertidumbre que generan los ajustes relacionados con la estimación del deterioro

Lo anterior, por cuánto los resultados de 2017 de Reficar S.A., fueron incorporados mediante el método de participación en la inversión de Ecopetrol en esa misma vigencia, como poseedora del 100% de su capital

3 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de Ecopetrol se identificaron riesgos a nivel de macro proceso y procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia de los procesos, legalidad y se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control

En consecuencia, se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno del Ecopetrol y de acuerdo con esa evaluación se concluye que el Ecopetrol y los responsables de la información financiera han incorporado en sus procesos las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera de tal forma que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. De otra parte han incorporado en sus procesos actividades de monitoreo, reflejadas en el seguimiento a indicadores y en auditorías internas realizadas al proceso contable y a procesos transversales a él.

No obstante lo anterior, dentro del proceso auditor se identificaron situaciones que merecen atención oportuna de la administración, relacionadas principalmente con la calidad, suficiencia y custodia de los soportes de la información contable y contractual, de tal manera que sirvan como base de comprobaciones y verificaciones internas y externas.

Por lo anterior, la evaluación realizada arrojó una calificación de 1,2 (Adecuado), razón por la cual la CGR emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero EFICIENTE.

4 OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de Ecopetrol S A, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que realiza la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación, fundamentada en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución, recepción de bienes y servicios adquiridos y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos por la empresa en el Manual de Planificación Presupuestal y Gestión Financiera.

La evaluación Presupuestal incluyó el examen sobre una base selectiva a la evidencia que soporta las cifras del Presupuesto tanto de ingresos como de costos y gastos, los documentos que soportan la gestión presupuestal de la entidad y el



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno presupuestal

En el examen realizado por la CGR se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos, costos y gastos y cierre del presupuesto de la vigencia 2017, para lo cual se revisaron las actas de Junta Directiva a fin de constatar la correspondencia entre lo aprobado y la información entregada al equipo de auditoría. Además se corroboró que el presupuesto presentado y ejecutado corresponde a las necesidades reales de acuerdo con la misión de la entidad, se constató la información entre lo planeado y lo realmente ejecutado por los negocios de Exploración, Producción, Refinación y petroquímica, Transporte, Subordinadas, Corporativo Proyectos y Corporativo Recursos Centralizados

La CGR como parte de sus procedimientos realizó el seguimiento y verificación de Costos y Gastos, con la información entregada al equipo auditor dentro del ejercicio 2017

4.2 OPINION RAZONABLE

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento por parte de la entidad del manual de presupuesto, comprende como mecanismo de verificación la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado

Con base en lo anterior la CGR emite una opinión **Razonable** ya que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable

5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2016

Durante la auditoría se realizó seguimiento a las acciones de mejora correspondientes al plan de mejoramiento de la vigencia 2016 en razón a que fue la última vigencia auditada por la CGR, evaluando el cumplimiento de las actividades de mejora relacionadas con los hallazgos del componente financiero y presupuestal, las cuales se dan por cumplidas. No obstante lo anterior, se reitera que continúan existiendo saldos por conciliar en las operaciones recíprocas, ya que a pesar de que Ecopetrol ha gestionado la implementación de las reglas de eliminación en cuentas de costos, las acciones correctivas no han subsanado las diferencias, debido a que la Contaduría General de la Nación no ha generado las cuentas específicas, ver anexo No 3

6 BENEFICIO DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría financiera realizada por la CGR a Ecopetrol S A , se identificaron pagos de intereses de mora por valor de \$4 420 876 por el pago extemporáneo del impuesto predial

La entidad en respuesta a la observación de la CGR allegó copia de la consignación por concepto de los intereses moratorios obteniéndose un beneficio de auditoría y en consecuencia, el retiro de la observación del informe

7 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017


8 PLAN DE MEJORAMIENTO


Con respecto a la auditoría a la vigencia 2017, la administración de Ecopetrol debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del presente informe

Cordialmente,



~~RICARDO RODRIGUEZ YEE~~
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobo Fulton Ronny Vargas Caicedo - Director Vigilancia Fiscal 

Revisó Carlos Arturo Forero Orozco - Supervisor 

Elaboro Equipo Auditor

10 ANEXO 1 - RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera se determinaron siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales en dos (2) se adelantará indagación preliminar así

Hallazgo No. 1 Inobservancia del instructivo para pagos manuales a través de carta de seguridad o mensajería SWIFT

De acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la ejecución con carta de seguridad y Swift -GFI-I-115", punto 4.3 Elaboración del Mensajes Swift MT199

"El funcionario debe asegurar una copia del mensaje para registrarlo en el comprobante de egreso y solicitar al Líder del Grupo de Gestión de Pagos y Operaciones Bancarias su aprobación. Para lograr una copia del mismo el usuario debe consultar los mensajes recibidos a través de la opción Message ->Search ->MessageSearch"

En verificación realizada por el equipo auditor en el proceso de validación de una muestra de los pagos manuales, se puede establecer varios pagos sin el soporte adjunto de la copia del mensaje en el comprobante de egreso en el SAP y aprobación de pagos por parte del Líder del Grupo de Gestión de Pagos y Operaciones Bancarias, como se detalla a continuación

Número de cheque/cuenta	Fecha	Referencia	Valor Pesos	Texto	Ciudad	VERIFICACION
1500000267	24/01/2017	PAGO REGALIAS	\$ 112 482 180 272	PAGO REGALIAS 24012017	AGENCIA NACIONAL DE	No se observa carta de seguridad en SAP
1500004217	12/06/2017	PAGO RETEFUENTE	\$ 23 780 851 000	PAGO RETEFUENTE MAYO	UAE ADMINISTRACION E	Sin soporte en SAP
1500004397	13/07/2017	PAGO IVA II BIME	\$ 47 322 068 000	PAGO IVA II BIME	UAE ADMINISTRACION E	Sin soporte en SAP
1500004399	13/07/2017	PAGO RETEFUENTE	\$ 23 160 641 000	PAGO RETEFUENTE JUNIO	UAE ADMINISTRACION E	Sin soporte en SAP
1500006770	29/09/2017	PAGO REGALIAS	\$ 329 550 349 848	PAGO REGALIAS	AGENCIA NACIONAL DE	Sin soporte en SAP
1500003751		DERECHOS DE PETI	\$ 3 033 400	DERECHOS DE PETI	PAGO CONSORCIO FIALUD	Sin soporte en SAP
		TOTAL	\$ 536 299 123 520			

Igualmente, en la referencia y en el texto no se puede determinar el número de carta de seguridad utilizada, la cual debe ser registrada, según lo establece el mismo procedimiento mencionado en el punto 4.1 "Contabilización numeral D Txt cab doc y Texto compens"

"Estos campos se deben diligenciar copiando el campo C en su totalidad y complementando con información al respecto del número de carta utilizada y el concepto del pago"

Lo anterior evidencia inobservancia de los procedimientos para el registro de pagos, toda vez que en el aplicativo donde deben reposar los soportes no se encuentran anexos estos documentos, lo que genera dificultad para realizar trazabilidad y control sobre la transacción

Respuesta de la entidad

La entidad respondió que

“ las operaciones de pagos originadas desde la Coordinación de Gestión de Tesorería (CGT) cuentan con los respectivos soportes documentales y para el caso particular de las operaciones que menciona el ente de control que no contaban con las cartas de seguridad o mensajerías SWIFT, nos permitimos adjuntar las mismas, para demostrar que tales transacciones realizadas a través del canal SWIFT cumplen con lo previsto en el instructivo GFI-I-155 ”

“ En observancia a los procedimientos señalados, cada pago generado desde la Coordinación de Tesorería (CGT) cuenta con los respectivos soportes de autorización de parte del originador y un documento de causación. El medio a través del cual se genera el pago es perfectamente identificable en el sistema, así como a la fecha se encuentran documentados en el sistema SAP. En relación a las transacciones indicadas en la observación de la Contraloría General de la República, la Coordinación de Gestión de Tesorería, cuenta con todos los soportes de las operaciones generadas de acuerdo con el procedimiento para pagos descrito, los cuales se adjuntan a esta comunicación, así como los medios a través de los cuales se instruye al banco para el cumplimiento de los mismos, los cuales corresponden con los valores efectivamente pagados”

Análisis de la respuesta de la entidad

De acuerdo a la respuesta de la entidad, se confirma el hallazgo con respecto a que no se adjuntan los soportes en el SAP como lo establece el procedimiento “el funcionario debe asegurar copia del mensaje y registrarlo en el comprobante de egreso”, lo cual no se pudo evidenciar al momento de verificar los pagos en SAP en el vínculo para anexar soportes. Se retira lo referente a la ausencia de soportes ya que los mismos se suministraron posteriormente a la CGR.

Hallazgo No. 2. Soportes de Capitalizaciones de activos con socios

“El Régimen de Contabilidad pública, dentro de los procedimientos transversales, el Proceso Contable y el Sistema Documental Contable señala lo siguiente

“La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud, además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (periodo contable), lo que respalda, de manera

objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública

De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos

Y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable, para tal evento, deberán definir lo siguiente

a) Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad "

De otra parte, el mismo régimen establece,

"La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable. Por tanto, toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando a) se garantice su reproducción exacta, b) sean accesibles para su posterior consulta, c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento "

De acuerdo a los procedimientos de la compañía el proceso de capitalización de activos derivados de contratos de asociación y de colaboración de los diferentes proyectos, en donde el asociado es el operador, éste tercero envía a la Vicepresidencia de Activos con Socios (en adelante VAS) en un formato propio, los datos y cifras de los ítems a capitalizar del correspondiente activo, información que en Ecopetrol se formaliza a través del *FORMATO CAPITALIZACION PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTO DE PARTIDAS NO CAPITALIZABLES -GFI-F-045-*

La Contraloría General de la República evidencia que para la formalización de la capitalización de los activos Ecopetrol no requiere a los asociados la documentación que soporta los cálculos de las mismas, como facturas, actas de recibo o liquidación, etc, es decir que la documentación de la capitalización no reposa en los archivos de la compañía, hecho sustentado en que la Entidad solicitó tiempo adicional para la entrega a la CGR de los soportes,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

mientras la empresa asociada (operadora) los consolidaba y entregaba a Ecopetrol

Lo anterior se genera por la falta de exigencia al operador de la entrega de los soportes documentales de las capitalizaciones, situación que limita el seguimiento y control de las mismas

Respuesta de la entidad

En la respuesta la administración hace alusión a las responsabilidades que le competen al Operador, dentro de los Contratos de Colaboración, en el cual el Operador como un tercero independiente es quien actúa bajo mandato de las partes, tales como i) llevar a cabo (ejecutar) todos los programas y proyectos de inversión, ii) llevar el registro de todos los bienes adquiridos en virtud de los Acuerdos de Operación y estar a disposición de atender los controles de inventarios periódicos que realiza Ecopetrol, en donde deberá relacionar detalladamente la clase de activo, fecha de adquisición y su costo original, iii) conservar y custodiar las facturas y soportes contables de cada uno de los bienes y servicios adquiridos (Artículo 772 Factura, código de Comercio, modificado por el art 1, Ley 1231 de 2008)

Igualmente, se refiere al aspecto tributario en cuanto a que *"es entendido por la autoridad tributaria que no es posible exigir o extender a terceros la obligación de mantener y/o conservar soportes de facturas o soportes contables que no le correspondan"*

Adicionalmente, indica que aparte de los controles ejercidos por el operador dentro de su autonomía, la Vicepresidencia de Activos con Socios, ejerce mecanismos como los círculos financieros, sub-comités técnicos, subcomités financieros, auditorías externas, inventario de activos fijos, visitas de proyectos, comité asesor de compras y contratos, *"mecanismos que permiten verificar la información recibida del operador, realizar seguimiento, control y verificación de los procesos contables y financieros derivados de la ejecución de proyectos conjuntos en el marco de los Convenios de Colaboración"*

Ecopetrol, argumenta que *"no se llevó a cabo ninguna práctica sobre el diseño o efectividad de los controles asociados a las capitalizaciones por parte de la CGR para que sea dable concluir que los documentos soporte de las capitalizaciones presenta debilidades o no es verificada por Ecopetrol"*, ni se tuvo en cuenta lo estipulado en la guía Principios, Fundamentos y Aspectos generales para las Auditorías en la CGR, respecto a las actividades de evaluación de diseño y de efectividad de los controles

Análisis de la respuesta

Independientemente del tema tributario o comercial y de las responsabilidades pactadas en los Acuerdos de Operación y en concordancia con lo establecido por el régimen contable colombiano, la entidad debe conservar los soportes que hacen parte de las erogaciones en este tipo de asociación, en razón a que un porcentaje del proyecto lo asume Ecopetrol y lo registra como activo en sus estados financieros

Respecto a lo mencionado por la entidad referente a la evaluación del diseño y efectividad de los controles por parte de la CGR, esta actividad se realizó en la etapa de ejecución, a través de las reuniones con los funcionarios responsables del proceso de activos con socios y la validación de los soportes entregados inicialmente como memorias de cálculo y formatos de capitalización, donde se evidenciaron precisamente las debilidades mencionadas

Por lo anterior se confirma el hallazgo, con el propósito de que la entidad implemente acciones de mejora para garantizar el cumplimiento de la norma

Hallazgo No 3 Gestión documental en contratos de abastecimiento

Durante el trabajo con expedientes físicos o electrónicos que contienen los Contratos y Convenios -entre otras figuras contractuales- del área de abastecimiento de ECOPEPETROL S A , se evidenciaron deficiencias relacionadas con la organización, garantía de integridad, completitud, accesibilidad, disponibilidad, entre otros, que dificultaron el control y seguimiento de los correspondientes procesos contractuales, por parte de la CGR, en detrimento además de lo preceptuado en el siguiente marco normativo

Ley 594 de 2000 Artículo 4º Principios generales Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes

a) Fines de los archivos El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley

() g Racionalidad Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquélla,

Ley 1712 de 2014 Artículo 3 () Principio de la calidad de la información Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto

obligado, debiera ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad

Decreto 2609 de 2012 Artículo 5 () d Control y seguimiento Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida

En el mismo sentido es pertinente citar lo preceptuado en los Acuerdos del Archivo General de la Nación, especialmente en el Acuerdo No 2 de 2014, artículos, 1, 3, 7, 8, conforme a los cuales

El expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado, es la base de la organización archivística sobre la cual se establecen las series y subseries documentales que conforman un archivo, definiéndose como un conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva

Esa organización dada durante la fase de gestión *se debe mantener sin alteración de ninguna clase, en las fases de archivo central e histórico*, entre otras precisiones descritas en la citada norma

Finalmente, ECOPETROL S A cuenta con una normativa de carácter interno como lo es el Instructivo para Conformación de Expedientes (SGC-I-003), elaborado el 27 de septiembre de 2017, el cual cita la mayoría de las normas antes señaladas y da un derrotero específico para el manejo documental al interior de la compañía

Expuesto lo anterior, es menester señalar que luego del análisis de los documentos puestos a disposición de la CGR y que corresponden a contratos y convenios del área de abastecimiento, se observó

- Los expedientes electrónicos que ECOPETROL S A indicó reposan en la herramienta OpenText no cuentan con atributos tales como foliado, índices y firmas electrónicas, orden natural de la documentación, gestión de copias o de un acceso o rol de auditor o consulta de terceros. Se observaron documentos repetidos, que pertenecen a otros procedimientos o cargados en formato Word, sin firma
- Inconvenientes en la consulta de documentos contractuales. A pesar de solicitarse el 100% de las carpetas de las muestras seleccionadas, únicamente se pusieron a disposición de la CGR una parte de los documentos

- Documentos que no reposan en los expedientes electrónicos señalados por Ecopetrol, sino en los equipos de trabajo de los administradores o en herramientas externas como google drive o en sistemas no señalados como repositorios de expedientes electrónicos, como es el caso de Sharepoint
- Ausencia de documentos relevantes tales como facturas, soportes de pago, informes de los administradores, etc , situaciones que motivaron la realización de pruebas de auditoría adicionales al análisis de las carpetas allegadas, con el fin de obtenerlos o bien del aplicativo SAP o de los archivos de cada administrador de contratos
- Remisión al equipo auditor a la búsqueda de documentos contractuales en los sistemas en los cuales se generan, pero no en los que constituyen el repositorio de los expedientes electrónicos

Las situaciones descritas evidencian una débil optimización de las herramientas informáticas adquiridas por Ecopetrol S A , con el objetivo de soportar la gestión de abastecimiento e implementación del expediente electrónico, actividades en las que conforme a lo reportado por Ecopetrol S A se han invertido US 2 027 597 por la adquisición y licenciamiento de xECM By Open Text (Contrato No 5226547 vigente entre diciembre 2015 y diciembre 2016) y \$ 111 359 279 987, por el contrato de prestación de servicios de gestión documental (Contrato No 5214605, vigente entre mayo de 2014 y febrero de 2019)

Anexo a esta observación se muestran las observaciones evidenciadas en cada uno de los contratos de la muestra contractual Anexo No 2

Respuesta de la entidad

En la comunicación remitida por ECOPETROL S A el 26 de abril de 2018, se señalan diversos argumentos dirigidos a demostrar que la compañía no ha incumplido con las normas de gestión documental mencionadas en la observación de la CGR Se enlistan algunas de las funcionalidades de la herramienta Open Text o gestor de contenido empresarial, cuyo acceso fue proporcionado al equipo auditor para la consulta de expedientes electrónicos y se aclara que en ECOPETROL está además la particularidad de expedientes híbridos puesto que existen cerca de dos millones de carpetas contractuales y dispersión a nivel nacional

En criterio de la Empresa la integridad de la documentación está asegurada por la existencia de tablas de retención documental y el modelo de gestión documental cuenta con el aval y certificación del ICONTEC, guardando la estructura de los expedientes electrónicos total concordancia con los expedientes físicos y

acumulándose los documentos en forma ordenada, en secciones denominadas fases (planeación operativa, precontractual, contractual) y las mismas a su vez en subcarpetas de conformidad con el Acuerdo No 02 del Archivo General de la Nación

Respecto a las conclusiones puntuales expuestas por la CGR, se predica que existen los índices electrónicos para cada expediente, pero que los mismos se generan luego del cierre del contrato, se cumple con el orden natural de la información, dado que aquella se carga cuando se realiza una transacción o en el caso de expedientes físicos, al momento de integrarlos al archivo de la compañía, conforme al instructivo SGC-I-003, sí existe un rol auditor, puesto que la herramienta cuenta con la funcionalidad de crear permisos con privilegios de acceso, Los documentos en Word sin firma hacen parte de la parametrización del sistema a través de flujos electrónicos de revisión y aprobación de los documentos, La documentación que hace parte de los archivos oficiales de ECOPETROL está disponible para consulta para quienes la requieran, conforme a los protocolos de acceso y entrega de la misma, las facturas como soporte del pago de los servicios, tiene un trámite específico con la Coordinación de Cuentas, El acceso a la delegación de la CGR a aplicativos como SAP ECC, SAP SRM, SAP SLM, SAP MDG, xECM Open Text se da con el objetivo no solo de consultar documentos electrónicos de los expedientes, sino los registros de las herramientas, dada la importancia de una vista global

Análisis de la respuesta

De lo expuesto por ECOPETROL S A en la comunicación antes referenciada, como en la mesa de entendimiento, donde tuvo la oportunidad de expresar sus comentarios frente a lo observado, no es posible extraer un argumento que logre desvirtuar los elementos del hallazgo, tales como el criterio, hecho observado, causa y efecto

Frente al criterio esgrimido por la CGR, la compañía no presentó algún reparo, afianzándose la pertinencia de las normas del ordenamiento jurídico nacional citadas, como también de las de creación propia, siendo el caso del Instructivo para Conformación de Expedientes, SGC-I-003

En relación al hecho o situación observada es preciso indicar que ECOPETROL S A guardó silencio o presentó argumentos no pertinentes frente a situaciones como las dificultades dentro del aplicativo Open Text en los roles de revisión o auditoría, consulta de etapas previas o de informes de administradores, revisión de facturas, existencia de documentos administrativos o de trabajo del administrador dentro del expediente electrónico, entre otros ampliamente referenciados en el cuadro anexo Tampoco se brindó explicación frente la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

existencia de documentación contractual en archivos o herramientas no predefinidas como repositorios documentales. Lo señalado frente a los índices electrónicos, foliación, orden natural, etc., tampoco satisface las expectativas previstas en las normas marco del asunto en cuestión, dado que la creación de los expedientes electrónicos de abastecimiento no inicia con el cierre de los mismos, sino que es como su nombre lo indica, la culminación de todas las etapas, debiendo el expediente estar disponible en la fase en que se encuentre, de cara no solo de los entes de control, sino de los terceros legítimamente interesados. La organización en fases y subcarpetas no se observó en todos los contratos de la muestra, como podría sugerirse en la respuesta, inclusive los de creación reciente no tienen cargada toda la información que a la fecha constituye documento oficial del contrato.

Así las cosas, la disponibilidad y garantía de completitud tantas veces señalada por la CGR en forma evidente no puede predicarse de las carpetas contractuales que hicieron parte de la muestra, evidenciándose falencias que ECOPEPETROL está en capacidad de subsanar, dado que la implementación del Open Text o del expediente electrónico es un proyecto en marcha y para el desarrollo del cual, la compañía cuenta con valiosos recursos humanos propios y de terceros especializados, vinculados a la empresa a través de los contratos señalados en el hallazgo. La CGR no desconoce las dificultades propias del gran número de expedientes contractuales, la dispersión geográfica o la existencia de expedientes híbridos, razón por la cual se ampliaron los términos otorgados inicialmente para entregar los contratos objeto de la muestra de contratación y se concedió un plazo escalonado para su remisión al equipo de auditoría, fuere en expediente físico o por medio de link de ingreso al repositorio oficial.

Finalmente, no se evidenciaron argumentos que desestimaran la causa y efecto señalados por la CGR, razones que en conjunto con los argumentos anteriores, lleva a confirmar en su integridad el hallazgo, salvo algunas precisiones de forma y otras consignadas en el cuadro anexo. Se deja la salvedad que lo observado es frente a los documentos y/o accesos realizados por el equipo auditor durante el tiempo de ejecución de la presente Auditoría Financiera.

Hallazgo No 4. Descuentos en el Acuerdo de Bases Económicas No. 7600333

Revisadas las actas de recibo de cantidades como las de liquidaciones parciales y las facturas suscritas en la vigencia 2017 durante de la ejecución de las Órdenes de Servicios Nos 1189825, 2504853¹, 1395055 y 2517142² derivadas del Acuerdo



de Bases Económicas - ABE No 7600333, se evidenció que no se realizaron los respectivos descuentos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula sexta del texto del Acuerdo de Bases Económicas - ABE No 7600333, modificado por acta No 1 del 13 de abril de 2015, que reza

PARAGRAFO TERCERO – DESCUENTOS. *Ecopetrol hará efectivo los siguientes descuentos sobre el valor de los servicios prestados directamente por el EVENTUAL PROVEEDOR. Estos descuentos no aplican ni se calcularán sobre el valor de los GASTOS OPERACIONALES los cuales son servicios realizados por terceros*

a. Descuentos por Orden de Servicios.

El descuento por cada Orden de Servicio será aplicado a partir en que esta Orden en ejecución llegue a cada uno de los montos indicados en el siguiente cuadro

Valor Bruto Total Agregado por cada Orden de Servicio	Descuento
<i>Entre \$30 000 001 y \$60 000 000</i>	<i>2%</i>
<i>Encima de \$60 000 000</i>	<i>3%</i>

b. Descuentos por Volumen de compras al año.

Al final de cada año (mes de Diciembre) se debera calcular el valor total de las Ordenes de Servicio emitidas al PROVEEDOR por ECOPETROL durante el periodo de 12 meses inmediatamente anterior y se hará efectivo en cada una de las órdenes de servicio generadas para la siguiente vigencia de acuerdo con los porcentajes relacionados en la tabla descuento por volumen acumulados por año

Valor Bruto Total Agregado por todos los servicios comprados durante enero 1° y 31 de diciembre	Descuento
<i>Hasta \$360 000 000</i>	<i>1%</i>
<i>Entre \$360 000 000 y \$720 000 000</i>	<i>3%</i>

¹ Ordenes de Servicios Nos 1189825 y 2504853 – Plazo de ejecución 23/02/2017 al 31/12/2017 - Valor Inicial Neto \$1 949 517 025 - Valor Inicial con IVA \$ 2 319 925 260 – Valor Ejecutado \$1 768 126 956

² Ordenes de Servicios Nos 1395055 y 2517142 – Plazo de ejecución 06/12/2017 al 31/12/2017 - Valor Inicial Neto \$1 247 322 310 - Valor Inicial con IVA \$ 1 484 313 549

Encima de \$720 000 000	4%
-------------------------	----

1 Adicionar el Parágrafo cuarto al punto sexto del Acuerdo de Bases Económicas 7600333 el cual quedará de la siguiente manera

PARAGRAFO CUARTO – GASTOS OPERACIONALES Se entiende como gastos operacionales aquellos costos generados por la realización de actividades necesarias del servicio de relocalización que por su naturaleza no son prestadas por el EVENTUAL PROVEEDOR

El valor de estos Gastos Operacionales hace parte del valor del contrato y **NO** son considerados ni tratadas como Gastos Reembolsables

Se contemplan como Gastos Operacionales el valor de la ejecución de las siguientes actividades

- Trámites migratorios
- Trámites convalidación de título ante el Ministerio de Educación Nacional
- Trámites permiso de trabajo ante Consejos Profesionales
- Tiquetes aéreos o terrestres
- Alojamiento
- Mudanza
- Transporte local

()”

La siguiente tabla contiene el resumen de las actas de recibo de cantidades, liquidaciones parciales y facturas

No ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL	No ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES	PERIODO LIQUIDACION	DE	No FACTURA	FECHA	DESCUENTOS	TOTAL VALOR FACTURA CON IMPUESTOS
1	1	27/02/2017	02/03/2017	8720	03/03/2017	\$ 0	\$ 95 099 338
2	2	27/02/2017	02/03/2017	8719	03/03/2017	\$ 0	\$ 337 254 140
3	3	03/03/2017	24/03/2017	8927	19/04/2017	\$ 0	\$ 47 965 865
4	4	03/03/2017	24/03/2017	8931	19/04/2017	\$ 0	\$ 387 414 022
5	5	25/03/2017	17/04/2017	8973	03/05/2017	\$ 0	\$ 24 585 044
6	6	25/03/2017	17/04/2017	8975	03/05/2017	\$ 0	\$ 169 695 507
7	7	18/04/2017	05/05/2017	9044	18/05/2017	\$ 0	\$ 14 835 995
8	8	18/04/2017	05/05/2017	9045	18/05/2017	\$ 0	\$ 109 441 427
9	9	06/05/2017	05/06/2017	9178	27/06/2017	\$ 0	\$ 21 696 457



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL	No ACTA DE RECIBO DE CANTIDADES	PERIODO LIQUIDACION	DE	No FACTURA	FECHA	DESCUENTOS	TOTAL VALOR FACTURA CON IMPUESTOS
10	10	06/05/2017	05/06/2017	9177	27/06/2017	\$ 0	\$ 207 899 263
11	11	06/06/2017	07/07/2017	9267	19/07/2017	\$ 0	\$ 6 345 214
12	12	06/06/2017	07/07/2017	9266	18/07/2017	\$ 0	\$ 46 892 517
13	13	08/07/2017	27/07/2017	9405	15/08/2017	\$ 0	\$ 16 497 771
14	14	08/07/2017	27/07/2017	9406	15/08/2017	\$ 0	\$ 43 014 182
15	15	28/07/2017	31/10/2017	9840	15/11/2017	\$ 0	\$ 48 048 220
16	16	28/07/2017	31/10/2017	9835	14/11/2017	\$ 0	\$ 191 038 257
17	17	01/11/2017	20/12/2017	10029	02/01/2018	\$ 0	\$ 403 737
N/A	N/A	N/A	N/A	10023	26/12/2017	\$ 0	\$ 660 554 909
N/A	N/A	N/A	N/A	10031	02/01/2017	\$ 0	\$ 2 291 527
N/A	N/A	N/A	N/A	10137	25/01/2018	\$ 0	\$ 67 762 146
							\$2 498 735 538

Fuente Soportes de actas de recibos y cantidades, actas de liquidaciones parciales y facturas suscritas durante la vigencia 2017 y dentro de las ordenes de servicios Nos 1189825 y 2504853, 1395055 y 2517142
Elaboracion Equipo auditor

Conforme al análisis de la anterior relación se observa que el total valor facturado corresponde a \$2 498 735 538, suma que hasta la fecha se ha cancelado por parte de Ecopetrol sin mediar los respectivos descuentos

Esta situación se presenta por deficiencias en el proceso de liquidaciones parciales y en el sistema de control interno a la contratación, que condujeron tanto al proveedor a emitir facturación por el valor total del servicio prestado sin deducción, como a Ecopetrol a pagar las respectivas cuentas de cobro generando el riesgo de la no devolución por concepto de descuento

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio No 2-2018-041-347 del 26 de abril de 2018, Ecopetrol S A allegó respuesta al radicado No 1-2018-093-11644/ Sigedoc N° 2018EE0045222 por el cual se comunicó la observación No 6, señalando que

() "los descuentos irían sobre nueve (9) de las 17 facturas (8720, 8927, 8973, 9044, 9178, 9267, 9405, 9840 y 10029) y no sobre las relativas a servicios de terceros (facturas Nos 8719, 8931, 8975, 9045, 9177, 9266,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9406 y 9835) Y de acuerdo con los descuentos existentes en el ABE literal "a" aplicaría a las facturas Nos 8720, 8927 y 9840"

() "Los descuentos por Órdenes de Servicio se está aplicando a partir del momento de la llegada al monto establecido en el ABE conforme a lo indicado en el mismo, y descontándolo en el balance final de cada orden, y con esto se asegura descontar el monto total correspondiente Adicional, la Orden de Servicio tiene garantías que protegen el cumplimiento total de lo pactado en las mismas, razón por la cual no se genera riesgo de no devolución

() "Los descuentos por Volumen de Compras al año deben efectuarse frente a las órdenes generadas en la siguiente vigencia"

() "Frente a esta observación es importante anotar que en este momento nos encontramos en la etapa de balance final en la cual se revisa el estado del Contrato, lo ejecutado, el estado de cuentas, pendientes, descuentos estipulados en el ABE, entre otros y de acuerdo con el calculo, los descuentos están contemplados y serán cubiertos en el marco de la liquidación final y que las garantías que protegen lo anterior, se encuentran pactadas y vigentes de acuerdo con lo reglado"

Análisis de la respuesta

En atención a lo expuesto por el sujeto auditado quien aceptó su obligatoriedad de aplicar los descuentos a las Ordenes de Servicios generadas dentro del Acuerdo de Bases Económicas - ABE No 7600333, es un hecho cierto que hasta la fecha Ecopetrol S A ha pagado la totalidad de las cuentas de cobro generadas por el contratista sin imputarle descuento alguno, pese a que las Ordenes de Servicios Nos 1189825, 2504853, 1395055 y 2517142 terminaron su ejecución el 31 de diciembre de 2017 y que desde esa fecha han transcurrido 4 meses sin que se lleve a cabo la liquidación final de mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

De otro lado, es de resaltar que la vigencia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No RO018677 expedida por la compañía aseguradora de fianzas S A CONFIANZA cubría el periodo del 27/02/2017 a 31/01/2018 y que frente a la póliza de seguro de cumplimiento No EC001978 su vigencia cubría desde el 27/02/2017 a 23/03/2018 que amparaba el Cumplimiento del contrato y la Calidad del servicio Bajo este panorama, es claro que las garantías constituidas a favor de las Órdenes de Servicios Nos 1189825, 2504853 se encuentran ya vencidas que no da a lugar a la cobertura de los riesgos que se



puedan materializar a la no devolución de dineros por concepto de descuento por parte del contratista

De otra parte, es importante también mencionar, que la omisión de realizar estos descuentos en la vigencia correspondiente genera una inconsistencia contable, ya que el mismo debería registrarse de acuerdo al principio de causalidad

Finalmente y teniendo en cuenta que Ecopetrol S A aceptó el hecho de que hasta la fecha del presente informe no ha efectuado los respectivos descuentos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula sexta del texto del Acuerdo de Bases Económicas - ABE No 7600333, modificado por acta No 1 del 13 de abril de 2015, con la argumentativa que se encuentra "en el marco del balance de liquidación final" es de conminar al sujeto vigilado a realizar los respectivos descuentos al monto de la totalidad de las Ordenes de Servicios Nos 1189825, 2504853, 1395055 y 2517142 Lo anterior, porque de no llegarse a recuperar las sumas correspondientes a los dineros dejados de descontar, no solo en la vigencia 2017, sino durante toda la ejecución de la ABE, se configuraría en un presunto daño patrimonial

Por lo anteriormente señalado, se confirma el hallazgo

Hallazgo No 5 Atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución en el Convenio No 3009425

Revisado el Convenio de Colaboración No 3009425 suscrito entre Ecopetrol S A y la Fundación Colombianitos INC, entidad sin ánimo de lucro, por la suma de \$6 183 487 845, con acta de inicio del 25 de octubre de 2017 y conforme al cronograma de ejecución, se evidenció que a la fecha no se han realizado las siguientes actividades, aun cuando estaban incluidas en un cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES-EJECUCION-CONVENIO No 3009425

PERIODO	Actividades	2017			2018				FECHA DE CUMPLIMIENTO
		10	11	12	1	2	3	4	
Componentes/Subcomponente									
FASE DE ALISTAMIENTO Y FOCALIZACION									
Conformación y contratación del equipo de trabajo									Marzo/2018 - Presento atrasos
capacitación del equipo de trabajo									Marzo 05-06-07-26-27-28 de 2018 (fechas de asistencia a capacitaciones)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PERIODO	Actividades	2017			2018			FECHA DE CUMPLIMIENTO
								Presento atrasos
	colizacion y compra del kit deportivo							6 cotizaciones del 14-15-20-22/02/2018, contratos suscritos para la fabricacion del kit deportivo y de petos de fechas 06-21 y 23/03/2018 Presento atrasos
FASE DE IMPLEMENTACIÓN O EJECUCIÓN								
Componente 1. Deportivo								
Plan operativo, entrenamientos, eventos deportivos y traslados	Implementacion operativa y entrenamientos							No se ha cumplido a la fecha
	Eventos deportivos							No se ha cumplido a la fecha
implementacion de la metodologia "Juguemos por la Paz"	Capacitación en metodologia deportiva "Juguemos por la Paz"							No se ha cumplido a la fecha
	Sesiones de planeacion pedagogica							No se ha cumplido a la fecha
Componente 2 Pedagógico y Psicosocial								
Talleres de transferencia metodologica para docentes	Refrigerios docentes - 30							No se ha cumplido a la fecha
	Material didactico docentes - 30							No se ha cumplido a la fecha
	Honorarios Tallerista							No se ha cumplido a la fecha
	Viaticos Tallerista							No se ha cumplido a la fecha
Liderazgo juvenil	Capacitacion en Liderazgo Juvenil							No se ha cumplido a la fecha

Fuente Plan Operativo y su anexo No 1 Cronograma General de Actividades, Anexo del Perfil del Convenio y actas de avance del Convenio 3009425
Elaboracion Equipo Auditor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sumado a lo anterior, se evidenció que hasta la fecha se han pagado al contratista el valor de \$2 000 000 000 frente a una ejecución tardía por parte de la Fundación Colombianitos, presentando incumplimientos en las actividades del cronograma de ejecución del Convenio aprobado el 30/10/2017

Lo anterior denota deficiencias en la supervisión conforme a lo establecido en la Guía de Gestión de Convenios de Ecopetrol S A –GCO-G-001 del 10/10/2017 que reza

“El administrador deberá verificar que el convenio se cumple de manera integral, esto es, que se cumple en los aspectos técnicos, legales, financieros y administrativos, de manera mensual y durante toda la vigencia del convenio”

Respuesta de la entidad

Señala Ecopetrol S A que el Convenio No 3009425 ha tenido estricta vigilancia por parte del administrador asignado, que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a lo pactado y que se encuentra amparado mediante póliza de seguro

Que el cronograma que señala la Contraloría como incumplido corresponde a la ruta de trabajo de la contraparte, incluido en el Plan Operativo, que no hace parte integral del Convenio y no obliga a Ecopetrol para su cumplimiento. Que las actividades del Plan Operativo sirven de guía para el desarrollo de las actividades por parte del aliado en el Convenio y puede ser actualizado en cualquier momento de acuerdo a la realidad del entorno en la que se ejecuta el convenio

Así mismo que el Plan Operativo no se encuentra suscrito por ningún funcionario de Ecopetrol, ni señala que haga parte del Convenio o de observancia por esta entidad, motivo por el cual, no se puede constituir como el marco obligacional. Por lo tanto, no es posible señalar el incumplimiento de obligaciones por parte de Ecopetrol en la medida en que el cronograma oficial del convenio de acuerdo con la cláusula séptima del mismo, es el que se estableció en el perfil del convenio, el cual hace parte integral de este y se ha cumplido a cabalidad

Que los \$2 000 000 000 pagados dentro del Convenio se realizaron conforme a lo pactado en su cláusula cuarta, que corresponde al cumplimiento de ciertos entregables: 1) El valor de \$500 000 000 al recibir el plan operativo (ruta de trabajo que asegura el cumplimiento del Perfil del Convenio), como lo estipula el convenio. Prueba de esto, es el propio plan operativo (Anexo No 24) 2) El valor de \$1 500 000 000 con la evidencia del avance del convenio en un 10%, como se estableció dentro del mismo acuerdo. Este pago se hizo con base en el informe presentado y en el listado de beneficiarios establecidos en el SIMAT (Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media) entregados por las Secretarías

de Educación respectivas (Anexos 25-26) y que como se advierte de lo anterior, los pagos no se encuentran sujetos a fecha cierta, pues corresponde al cumplimiento de ciertos entregables

Análisis de la respuesta

En alcance al objeto del Convenio de Colaboración No 3009425 suscrito el 10 de octubre de 2017 entre ECOPETROL S A y la FUNDACION COLOMBIANITOS INC entidad sin animo de lucro que establece "*Promover un esquema de formación integral en valores - construcción de paz y tejido social a través de la implementación de prácticas deportivas en las áreas de operación de Ecopetrol*", es evidente que hasta la fecha no se ha realizado los respectivos entrenamientos, eventos deportivos y no se ha implementado la metodología "Juguemos por la Paz", actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio

De otro lado y conforme a lo dispuesto en la Guía de Gestión de Convenios de Ecopetrol S A –GCO-G-001 del 10/10/2017 señala que "*Los compromisos son las prestaciones a cargo de las partes como desarrollo del objeto del convenio*" y en atención a la citada premisa, es claro que tanto las actividades establecidas en el Plan Operativo presentado por la entidad ejecutora así como del Perfil del Convenio señalado en su cláusula séptima, corresponde a compromisos obligacionales por las partes, respecto de las cuales es función del administrador del Convenio verificar que se cumplan de manera integral y conforme a ello dar a lugar a los respectivos pagos que deben ser concordantes con lo realmente ejecutado Por ello y en vista de los soportes que obran en el dossier contractual y a lo allegado por Ecopetrol en su respuesta, es claro que conforme a la tabla anexa del hallazgo, se evidenciaron actividades en la fase de ejecución del Convenio que no se han cumplido hasta la fecha

Este Convenio se enmarca según el artículo 355 de la Carta Magna y conforme al Numeral 2 6 1 literal f) de la Guía para la gestión de convenios GCO-G-001 de Ecopetrol, en la línea de Inversión Socio Ambiental (Recreación, cultura y deporte), debiendo dirigir su política de responsabilidad social empresarial (RSE) a contribuir en la generación de prosperidad compartida y sostenible en territorios donde opera y en el caso en cuestión a propender a la cierre de brechas en educación

Por esto se requiere, con mayor razón, que Ecopetrol vigile que las actividades establecidas se realicen en el término pactado o en caso contrario dar aplicabilidad a las acciones de cumplimiento necesarias

Por lo anterior se confirma el hallazgo

Hallazgo No. 6 Intereses de mora por inconsistencia en la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio.

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por el cual se establece el trámite de la acción fiscal y la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, refiere que el daño al patrimonio público se genera en el caso de pago de multas, sanciones e intereses entre entidades del Estado, en los siguientes términos

“Artículo 6 Daño patrimonial al Estado Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en terminos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio publico El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado conceptuó lo siguiente

“() En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal, Es claro entonces que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal

() lleva a la Sala a reiterar que constitucional y legalmente el órgano de control fiscal está obligado a investigar la eventual responsabilidad del gestor fiscal cuando se pagan multas, sanciones o intereses de mora por causa de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las entidades u organismos publicos Asi las cosas, el principio de unidad de caja no puede tenerse como eximente de responsabilidad fiscal

() Por ultimo considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos publicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal ()” (Subrayas son nuestras)

Dentro de la evaluación a los estados financieros de la vigencia 2017 se evidenció el pago extemporáneo del Impuesto de Industria y Comercio por valor de \$14 250 000, debido a la inconsistencia en la presentación de las declaraciones



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Cartagena, que correspondía presentar ante el Municipio de Barranca, teniendo en cuenta que el sujeto pasivo es el municipio donde se desarrolla la actividad

Por lo anterior se genera un presunto detrimento al patrimonio en cuantía de \$14 250 000 Se solicita una indagación preliminar para establecer el incumplimiento del deber funcional

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta menciona que la generación de los intereses de mora para el pago del impuesto de industria y comercio tuvo su origen en el nuevo modelo de gestión de contratos que inició el 30 de marzo de 2016, en la implementación de la actualización de la herramienta SAP a la cual migraron todos los contratos, que tuvo varios ajustes y por tanto no se registraron los servicios recibidos en la herramienta por parte del administrador y se procedió a efectuar el pago manual

Análisis de la Respuesta

Al analizar esta situación la CGR evidenció que Ecopetrol S A no pudo controvertir el hecho de la declaración extemporánea del Impuesto de Industria y comercio en la jurisdicción de Cartagena, cuando debía darse en el municipio de Barrancabermeja, omitiendo lo establecido en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, Al presentarse la declaración en una jurisdicción diferente a la que se debía realizar, generó una extemporaneidad en el pago, que tuvo como consecuencia el pago de los intereses moratorios, razón por la cual se confirma el hallazgo

Hallazgo No 7 Intereses de mora y sanciones por presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto de vehículo

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por el cual se establece el trámite de la acción fiscal y la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, refiere que el daño al patrimonio público se genera en el caso de pago de multas, sanciones e intereses entre entidades del Estado, en los siguientes términos

"Artículo 6 Daño patrimonial al Estado Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional,

programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado conceptuó lo siguiente

“() En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal, Es claro entonces que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal

() lleva a la Sala a reiterar que constitucional y legalmente el órgano de control fiscal esta obligado a investigar la eventual responsabilidad del gestor fiscal cuando se pagan multas, sanciones o intereses de mora por causa de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las entidades u organismos públicos. Así las cosas, el principio de unidad de caja no puede tenerse como exigente de responsabilidad fiscal

() Por último considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal ()” (Subrayas son nuestras)

Dentro de la evaluación a los estados financieros de la vigencia 2017 se evidenciaron pagos de intereses de mora y sanciones por valor de \$80 981 359 ocasionado por la presentación extemporánea de la declaración y pago del Impuesto de vehículo

En el cuadro siguiente se desagregan los pagos realizados

	INTERESES DE MORA Y SANCION	Valor pesos
7904081700	Impuestos de vehículos	\$35 948 159
7904080800	Sanciones por Impuestos de vehículos	45 033 200
	TOTAL	\$80 981 359

Por lo anterior se genera un presunto detrimento al patrimonio en cuantía de \$80 981 359. Se solicita una indagación preliminar para establecer el incumplimiento del deber funcional

Respuesta de la entidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad reconoció el pago de intereses moratorios y sanciones, derivadas del pago extemporáneo del impuesto de vehículos pero justifica su proceder en el hecho de que no existió dolo o negligencia grave en la conducta de los funcionarios que ordenaron el pago, situaciones que deben probarse para que exista daño entre entidades públicas

Análisis de la Respuesta

En la respuesta, la entidad está reconociendo el pago de la sanción y de intereses moratorios por el impuesto de vehículo. La justificación que argumenta sobre la culpa grave o no de los presuntos responsables, no es de análisis en el proceso auditor, ya que la competencia para determinar el grado de responsabilidad de un funcionario llamado a un proceso, está conforme a las normas fiscales vigentes asignada a otra instancia y dentro de un procedimiento de responsabilidad fiscal propiamente dicho. Por lo anterior se confirma el hallazgo, se solicita una indagación preliminar para establecer el incumplimiento del deber funcional.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 ANEXO 2 - GESTIÓN DOCUMENTAL EN CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO ABASTECIMIENTO	MEDIO DE ENTREGA	DOCUMENTOS FALTANTES	OBSERVACION CGR
5222700	CD sin especificar si es informacion pre o contractual	A la fecha del analisis, no se observaron documentos relativos a la etapa precontractual y/o antecedente del Contrato No se allegaron documentos claves como Contrato en español (version que prevalece en caso de interpretacion), adendas, otrosies, informes de administradores, etc El contrato aludido debio corresponder a la version de 1995	No se evidencio un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio programarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados Se menciona por Ecopetrol que la informacion aportada por el Administrador reposaba en SharePoint, cuando dicho sistema no fue reconocido como repositorio oficial de documentos, dentro de la informacion previa suministrada a la CGR
3000554 / 3000732	Informacion en OpenText, ingresando por el Contrato 5212975 que es el principal	A la fecha del analisis, OpenText no permitio distinguir las subdivisiones del contrato principal, las cuales si tienen registros independientes en la base de contratos	No se evidencio un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis, solicitar explicación de la estructura del contrato, la forma de liquidar previo pagos, entre otros aspectos para los cuales la herramienta OpenText presenta limitaciones
3006625	Informacion en Opentext	El acceso dado al auditor no permitio observar documentos relativos a la etapa precontractual y/o antecedente del Contrato La carpeta de ejecucion contractual a pesar de tener las actas de liquidaciones parciales y recibos de cantidades, no contiene las correspondientes facturas Lo anterior a la fecha del análisis	No se evidencio un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios
3005530	Informacion en Opentext	No hay documentos relativos a la etapa precontractual La carpeta de ejecucion contractual a pesar de tener las actas de liquidaciones parciales y recibos de cantidades, no contiene las correspondientes facturas y documentos de campo que permitan contrastar los pagos efectuados Tiene cargado un otrosi de otro contrato Lo anterior a la fecha del análisis	No se evidencio un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecución del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios Ecopetrol señala contener parte de la informacion en archivos fisicos que no fueron aportados, con lo cual se desnaturaliza la disponibilidad y completitud de la informacion
3011311	Informacion en Opentext	A la fecha del analisis, no se observaron documentos relativos a la etapa precontractual	No se evidencio un expediente fisico, electrónico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros

Carrera 69 No 44-35 Piso 10 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D C, Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO ABASTECIMIENTO	MEDIO DE ENTREGA	DOCUMENTOS FALTANTES	OBSERVACION CGR
5211632	Etapa precontractual en CD y ejecución en OpenText	En OpenText no hay documentos que soporten la ejecución del Contrato No hay reportes de los administradores, seguimiento a las obligaciones de convenios (15 derivados del principal), actas de liquidación, desembolsos por convenios, pólizas, etc Lo anterior a la fecha del análisis	No se evidenció un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse información adicional al administrador del Contrato para finalizar el análisis y verificar la ejecución del contrato y desembolsos realizados Lo anterior respecto del Contrato principal, el cual es complejo, presenta varias derivaciones que no se reflejan en Opentext
3010374	Información en un CD	Es un Convenio nuevo que arrancó a finales de 2017, no obstante no tiene todos los documentos cargados en Opentext Lo anterior a la fecha del análisis	No se evidenció un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse información adicional al administrador del Contrato para finalizar el análisis
5211598	Un CD con etapa precontractual y contractual	Se anexo documentación escaneada y por tomos El último tomo contiene información de 2014, por lo no es claro el estado actual del Convenio, soportes de ejecución, informes de administradores, ni manejo de los recursos No hay información en OpenText Lo anterior a la fecha del análisis	No se evidenció un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse información adicional al administrador del Contrato para finalizar el análisis
3000732	Información en Opentext	No se anexaron documentos correspondientes a la etapa precontractual y/o antecedentes del Contrato En el Open Text no reposo al momento del análisis la información de esos soportes, ni tampoco la carpeta AC Contractual donde se indicó a la CGR estaba cargada la información de ejecución del contrato La carpeta de ejecución contractual no contiene las ordenes de despacho, actas de recibido ni facturas, las cuales fueron entregadas al grupo auditor con posterioridad a entrevista sostenida con el Administrador del contrato	No se evidenció un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el análisis y verificar la ejecución del contrato y desembolsos realizados con la información que reposa en sus archivos propios
3003742	Información en Opentext	No se anexaron documentos correspondientes a la etapa precontractual y/o antecedentes del Contrato Dentro de los soportes de los pagos, no se anexaron las facturas correspondientes a los pagos 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 Lo anterior a la fecha del análisis	No se evidenció un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros

Carrera 69 No 44-35 Piso 10 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D C, Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO, ABASTECIMIENTO	MEDIO DE ENTREGA	DOCUMENTOS FALTANTES	OBSERVACION CGR
3002474	Informacion en Opentext	No se anexaron documentos correspondientes a la etapa precontractual y/o antecedentes del Contrato La carpeta de ejecucion contractual a la fecha de la revision no contenia las ordenes de despacho, actas de recibido, ni facturas Las cuales fueron entregadas al grupo auditor con posterioridad a entrevista sostenida con el Administrador del contrato	No se evidencio un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios
5212968	4 Carpetas fisicas e Informacion en Opentext	La carpeta de ejecucion contractual no contiene las ordenes de despacho, actas de recibido ni facturas, Lo anterior a la fecha del analisis	Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios
1214242	2 CD e informacion en Opentext	La carpeta de ejecucion contractual no contiene las ordenes de despacho, actas de recibido ni facturas Lo anterior a la fecha del analisis	Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios
3006917	Informacion en Opentext	No se anexaron documentos correspondientes a la etapa precontractual y/o antecedentes del Contrato Las facturas no reposan en los archivos contractuales y debieron verificarse en el aplicativo SAP Lo anterior a la fecha del analisis	No se evidencio un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios
3010394	One Drive	A la fecha del analisis, no se anexaron soportes de ejecucion del contrato	No se evidencio un expediente fisico, electrónico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros
ABE 7600333- O S.1189825 y 2504853	Informacion en Opentext	A la fecha del analisis no se evidenciaron los soportes de pagos relacionados a las respectivas actas de recibo de cantidades suscritas durante la vigencia 2017	No se evidenció un expediente fisico, electronico o hibrido que cumpla con los requisitos de completitud de la informacion, organizacion, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del contrato y desembolsos realizados con la informacion que reposa en sus archivos propios



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO ABASTECIMIENTO	MEDIO DE ENTREGA	DOCUMENTOS FALTANTES	OBSERVACION CGR
3009425	Informacion en fisico 1 carpeta y en Opentext	No se evidenciaron soportes de la ejecucion del convenio frente al componente No 1 Deportivo respecto a los entrenamientos, eventos deportivos, implementacion de la metodologia "Juguemos por la Paz" así como del componente No 2 Pedagógico y Psicosocial respecto al diseño, entregada de la herramienta pedagógica a los padres de familia, tutores y/o acudientes de los niños, niñas y jóvenes a beneficiar así como los talleres y capacitaciones a docentes y el de liderazgo juvenil Lo anterior a la fecha del analisis	No se evidencio un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del convenio y desembolsos realizados
5224297	Informacion en fisico 6 carpetas y en Opentext	No se anexaron documentos correspondientes a la etapa precontractual y/o antecedentes del Contrato como 1) DPS 2) Anexo 2 Cuadro de ofrecimiento económico Respecto a la ejecucion contractual no se encontraron todas las ordenes de despacho suscritas en la vigencia 2017 así como las facturas, soportes de pago y recibido Lo anterior a la fecha del analisis	No se evidencio un expediente físico, electrónico o híbrido que cumpla con los requisitos de completitud de la información, organización, disponibilidad, entre otros Debio solicitarse entrevista con el administrador del Contrato para finalizar el analisis y verificar la ejecucion del convenio y desembolsos realizados

12 ANEXO 3 - SALDOS POR CONCILIAR

En observancia de los lineamientos establecidos por la CGR para la preparación de informes constitucionales, durante la auditoría se realizó análisis a las operaciones recíprocas no coincidentes y la gestión adelantada por la entidad para su depuración

A 31 de diciembre de 2017 se verificó la "Cuenta Reciproca del CHIP-Consolidado CGN" versus el balance de Ecopetrol, observándose que se presentan diferencias en a) La cuenta 7 en donde Ecopetrol registra los valores con sus filiales, ya que el CHIP de la CGN no tiene habilitadas las cuentas de costos y b) Inversiones en compañías ya que Ecopetrol no está registrando algunas de sus operaciones en el formato CGN

La entidad acepta esta situación argumentando que la CGN no tiene habilitado el reporte por terceros en el grupo contable, lo que genera diferencias arrojadas en el balance entre las compañías y por ende al Balance de la General de la Nación

Las diferencias se detallan a continuación:

i) Diferencias recíprocas por inversiones en compañías así

FILIALES	CARGADO POR ECOPETROL AL CHIP CGN	INVERSION ECP REPORTADA EN LIBROS CONTABLES	NO REPORTADO A LA CGN (DIF PERMAN)	REPORTE ENTIDADES A LA CGN	DIFERENCIA TOTAL
CENIT	14 643 118	14 643 118	570 450	14 072 668	570 450
PROPILCO	757 186	865 323	*106 770	758 553	*-1 367
REFINERIA CARTAGENA	13 083 577	13 083 577	-716 582	13 800 159	-716 582

Cifras en millones Tomado Reporte CHIP-CGN

*La diferencia de Propilco en la columna de "NO REPORTADO A LA CGN (DIF PERMAN)" es diferente a la columna de "DIFERENCIA TOTAL" debido a que Ecopetrol tiene participación solamente en el 50%

ii) Diferencias recíprocas en entidades filiales por valor de \$5 774 813 millones

Estas diferencias están asociadas a servicios de energía, servicios contratados, servicios de transporte, servicios médicos asociados a las personas de operación, aportes parafiscales y se detallan a continuación



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMPAÑIAS	CGN - CHIP	REPORTE ECP A CGN	DIFERENCIA
CENIT	-	2 054 263	2 054 263
OCENSA	-	3 074 321	3 074 321
ODC (Oleoducto de Colombia)	-	306 904	306 904
Reficar	-	339 325	339 325
Total	-	\$5 774 813	\$5 774 813

Cifras en millones Tomado de la Vicepresidencia Corporativa de Estrategia y Finanzas

A pesar de que Ecopetrol ha gestionado la implementación de las reglas de eliminación en cuentas de costos, las acciones correctivas no han subsanado las diferencias, debido a que la Contaduría General de la Nación no ha generado las cuentas específicas

13 ANEXO 4 - ESTADOS FINANCIEROS DE ECOPETROL S.A

Ecopetrol S.A
Estado de situación financiera separado
(Expresados en millones de pesos colombianos)

	Nota	Al 31 de diciembre	
		2017	2016
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	4,356,005	5,359,885
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	7	8,157,598	4,619,588
Inventarios neto	8	3,231,719	2,589,784
Otros activos financieros	9	5,190,145	8,829,848
Activos por impuestos corrientes	10	399,058	800,818
Instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable	11	-	51,610
Otros activos	12	777,408	880,804
		<u>20,118,921</u>	<u>22,092,093</u>
Activos mantenidos para la venta	13	22,869	29,811
Total activos corrientes		<u>20,141,790</u>	<u>23,021,704</u>
Activos no corrientes			
Inversiones en compañías	14	42,709,577	29,436,448
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar neto	7	698,281	3,088,805
Propiedades planta y equipo	15	19,061,016	21,276,090
Recursos naturales y del medio ambiente	16	17,080,409	18,316,495
Intangibles	17	242,170	168,602
Activos por impuestos diferidos	10	4,424,820	4,292,770
Otros activos financieros	9	3,053,546	1,006,795
Otros activos	12	805,788	829,827
		<u>88,975,407</u>	<u>78,515,840</u>
Total activos no corrientes		<u>88,975,407</u>	<u>78,515,840</u>
Total activos		<u>109,117,197</u>	<u>101,537,544</u>
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Préstamos y financiaciones	19	4,295,789	2,850,122
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	20	6,177,537	5,299,557
Provisiones por beneficios a empleados	21	1,787,701	1,948,955
Pasivos por impuestos corrientes	10	539,784	586,428
Provisiones y contingencias	22	342,685	620,353
Otros pasivos		203,825	155,783
		<u>13,347,321</u>	<u>11,261,198</u>
Pasivos asociados a activos mantenidos para la venta	13	-	40,128
Total pasivos corrientes		<u>13,347,321</u>	<u>11,301,326</u>
Pasivos no corrientes			
Préstamos y financiaciones	19	34,843,984	37,089,851
Provisiones por beneficios a empleados	21	6,502,475	3,901,082
Pasivos por impuestos diferidos	10	1,718,380	1,295,982
Provisiones y contingencias	22	4,704,760	4,220,518
Otros pasivos		13,648	46,153
		<u>47,871,245</u>	<u>46,542,366</u>
Total pasivos no corrientes		<u>47,871,245</u>	<u>46,542,366</u>
Total pasivos		<u>61,218,566</u>	<u>57,863,690</u>
Patrimonio			
Capital suscrito y pagado		25,040,087	25,040,087
Reservas		2,177,880	1,558,844
Resultados acumulados		7,846,813	2,590,911
Otras partidas patrimoniales		13,034,082	14,484,032
		<u>47,898,631</u>	<u>43,673,854</u>
Total patrimonio atribuible a los accionistas de la Compañía	23	<u>47,898,631</u>	<u>43,673,854</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>109,117,197</u>	<u>101,537,544</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros separados

(Original firmado)
Felipe Bayon Pardo
Presidente

(Original firmado)
Alberto Vargas Peñalosa
Contador Público
T.P. 157882 T

(Original firmado)
Francisco J. Gonzalez Rodriguez
Rev.sor Fiscal
T.P. 13442 T

Ecopetrol S. A.
Estado de ganancias y pérdidas separado
(Expresados en millones de pesos colombianos excepto la utilidad básica por acción que está expresada en pesos completos)

	Nota	Por los años terminados al 31 de diciembre de	
		2017	2016
Ingresos por ventas	24	40 400 473	38,348,400
Costos de ventas	25	35,408,402	31 580 805
Utilidad bruta		11,022 071	6 767,595
Gastos de administración	20	800 558	1,009 535
Gastos de operación y proyectos	26	1 755 117	1,875 018
Impairment (recuperación) de activos a largo plazo	18	610,455	(74 021)
Otros ingresos operacionales neto	27	(73 700)	(341 011)
Resultado de la operación		8 023,733	4 198 974
Resultado financiero, neto	28		
Ingresos financieros		1,320,831	1 207,705
Gastos financieros		(3 112 606)	(2,795 091)
Ganancia por diferencia en cambio neta		39,226	1,070,473
		(1 752 569)	(511 423)
Participación en los resultados de compañías	14	3 060 733	(141 283)
Resultado antes de impuesto a las ganancias		9,331,927	3 546,268
Gasto por impuesto a las ganancias	10	(2 711 515)	(1 981 559)
Utilidad neta del periodo		6 620 412	1 564,709
Utilidad básica por acción	23 B	161 0	38 1

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros separados

(Original firmado)
Felipe Bayon Pardo
Presidente

(Original firmado)
Alberto Vargas Peñalosa
Contador Público
T P 187682 T

(Original firmado)
Francisco J. González Rodríguez
Pervisor Fiscal
T P 13442-T